



H. AYUNTAMIENTO DE HUIMILPAN

PERIODO 2024 - 2027 PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HUIMILPAN, QRO.

La suscrita Ciudadana **Ing. María Yaneli Morales Barrón, Secretaria del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro.**, en uso de las facultades que me confieren los artículos 47 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hago constar y

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 25 (veinticinco) de junio de 2026 (dos mil veintiséis), el Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., aprobó el Acuerdo por el que se acepta la Donación a título gratuito a favor del Municipio de Huimilpan, Qro de una superficie de 139.49 m2, ubicada en entronque con la Calle Michoacán, Localidad de El Vegil, mismo que se transcribe a continuación.

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I y II, incisos a), b), d) y f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 11 fracciones I de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 30 fracciones I, II incisos a), b), d), f) y XXIII, 38 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 12, 13, 155 y demás relativos y aplicables del Código Urbano del Estado de Querétaro; 16 fracción XXIII, 30, 35 fracción VIII 42 fracción II y VII, 46, 48, 49 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Qro., y;

CONSIDERANDO

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio conforme a la ley; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
2. Así mismo, el precepto constitucional antes citado estipula en su artículo 115 fracción V, incisos a), b), d) y f), en concatenación con el artículo 30 fracción II, incisos a), b), d) y f) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro establece que los Municipios, en los términos de las leyes federales y Estatales relativas, están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; Participar en la creación y administración de sus reservas territoriales; autorizar, controlar y vigilar el uso del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales y otorgar licencias y permisos para construcciones.
3. Que así también, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, en su numeral 35, reconoce al municipio como la base de la división territorial y de organización política y administrativa del Estado de Querétaro.



H. AYUNTAMIENTO DE HUIMILPAN

PERIODO 2024 - 2027 PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HUIMILPAN, QRO.

4. Que la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano en su artículo 11 fracciones I y II establece que corresponden a los municipios, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, formular, aprobar y administrar los planes o programas municipales de desarrollo urbano, de centros de población; así como, regular, controlar y vigilar las Reservas, Usos del Suelo y Destinos de áreas y predios.
5. Que, de forma particular, el Código Urbano del Estado de Querétaro, en su artículo 1 establece la atribución al municipio para determinar las provisiones, usos, reservas y destinos de áreas y predios, considerando los rangos de densidad de población, la temporalidad y los coeficientes de ocupación y utilización del suelo.
6. Que el Código Urbano del Estado de Querétaro, en su artículo 12, establece las facultades de los municipios para la aprobación y autorización de los desarrollos inmobiliarios previstos en tal Código. Así como también, al Ayuntamiento le corresponde autorizar las etapas previstas en el artículo 186 fracciones IV, V, VI, y VII del citado ordenamiento legal.
7. Que en el artículo 13, de la legislación antes citada establece la competencia de los Municipios, en la cual destacan controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales, de acuerdo con los programas de desarrollo urbano debidamente aprobados, publicados e inscritos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio que corresponda, así como otras leyes o reglamentos aplicables, así como, fomentar y promover la construcción de desarrollos inmobiliarios accesibles a la población con menores ingresos.
8. En correlación con lo anterior, dicho ordenamiento señala en su numeral 155 que las vialidades públicas son los elementos que conforman la red de transporte por la cual se desplazan de manera libre y autónoma las personas permitiendo el acceso a la vivienda, instalaciones, equipamiento y otros espacios construidos, así como el enlace e integración del desarrollo inmobiliario con la ciudad. Dichos elementos forman un espacio común para múltiples usuarios, entre ellos el peatón, el ciclista, el transporte colectivo y los vehículos particulares. La autoridad competente determinará los elementos y características de cada una, considerando la afluencia vehicular motorizada y no motorizada; también determinará la colocación de árboles, señalamientos y mobiliario urbano, así como las dimensiones mínimas, zonas de espera y de seguridad, privilegiando al transporte público y la movilidad no motorizada.
9. Que corresponde al H. Ayuntamiento de Huimilpan a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio ambiente, controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales de acuerdo con los Planes y Programas de Desarrollo Urbano Municipal, declaratorias de uso, destino y reservas territoriales debidamente aprobados, publicados e Inscritos en el Registro Público de la Propiedad que corresponda, así como otras Leyes o Reglamentos aplicables.
10. Que, mediante escrito recibido el 29 de octubre de 2025 por la Secretaría del Ayuntamiento, el C. José Moisés Vicente Cortez Bocanegra en carácter de propietario de la fracción 6 del terreno indicado en la autorización de subdivisión de predio rústico SPR/001/2021, de fecha 21 de noviembre del 2021, con una superficie de 148.437 metros cuadrados, que actualmente le corresponde la clave catastral 08 01 012 01 004

Reforma Ote. 158, Col. Centro Huimilpan, Querétaro, México C.P. 76950

Tel: (01 448) 278 5047



H. AYUNTAMIENTO DE HUIMILPAN

PERIODO 2024 - 2027 PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HUIMILPAN, QRO.

001, mediante el cual solicita la aceptación de donación. Formándose para tal efecto en la Secretaría del Ayuntamiento el expediente **124/2025**

11. Mediante oficio SA/DAC/0424/2026, la Secretaria del Ayuntamiento solicito a la Secretaria de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, se le informó que los CC. María Martha Cortés Olvera, Eduardo Cortés Olvera, Rosalba Cortés Olvera, Moisés Cortés Olvera, María Guadalupe Cortés Olvera y Amalia Cortés Olvera manifiestan su voluntad de donar a favor del Municipio de Huimilpan un predio con una superficie de 148.437 metros cuadrados, correspondiente a la fracción VI por lo que se solicitó se emitiera opinión técnica sobre la solicitud presentada por el CC, antes mencionados.
12. Que mediante testimonio 6,411 expedido por el Lic. José Alfonso Zepeda Sterling, notario titular de la notaría número cincuenta y cuatro de la demarcación de Querétaro, hace constar la comparecencia de los señores JOSÉ MOISES VICENTE CORTEZ BOCANEGRA, MARÍA MARTHA CORTÉS OLVERA, EDUARDO CORTES OLVERA, AMALIA CORTÉS OLVERA Y MOÍSES CORTES OLVERA, este último representado por la señora MARIA VICTORA NIETO NIETO; mediante el cual el Sr. José Moisés Vicente Cortéz Bocanegra manifiesta que los señores María Martha Cortes Olvera, Eduardo Cortés Olvera, Moisés Cortés Olvera y Amalia Cortes Olvera, son sus hijos legítimos y que por error en sus actas de nacimiento se escribió su apellido como CORTÉS debiendo ser CORTEZ, esto debido a que en dichas actas el compareció con el nombre de MOISES CORTÉS BOCANEGRA.
13. Que en fecha 18 de marzo de 2026 se recibió en la Secretaria del Ayuntamiento el oficio SDUMA/514/2026 emitido por el Ing. José Juan Granados Becerril en su carácter de Secretario de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, mediante el cual emite opinión factible respecto de la solicitud realizada por los CC. María Martha Cortés Olvera, Eduardo Cortés Olvera, Rosalba Cortés Olvera, Moisés Cortés Olvera, María Guadalupe Cortés Olvera y Amalia Cortés Olvera, misma que se transcribe a continuación:

*Por medio del presente, en atención al oficio **SA/DAC/0424/2026**, de fecha **5 de febrero de 2026**, en el cual, derivado de la petición de los CC. José Moisés Vicente Cortez Bocanegra, María Martha Cortés Olvera, Eduardo Cortés Olvera, Rosalba Cortés Olvera, Moisés Cortés Olvera María Guadalupe Cortés Olvera y Amalia Cortés Olvera, en su calidad de propietario el primero en mención así como de los interesados respecto al inmueble identificado con la clave catastral **08 01 012 76 135 141**, mediante la cual solicita la aceptación de la donación a título gratuito de una superficie de **148.437 m2** a favor del Municipio de Huimilpan, y se sirva a emitir **Opinión Técnica** para estar en condiciones de someter a consideración del H. Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, conforme a la normatividad aplicable federal, estatal y municipal buscando siempre el estricto cumplimiento a la misma fundando y motivando de cada documental.*

CONSIDERANDOS

1. *Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos los Estados tienen como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, los cuáles serán gobernados por un Ayuntamiento y la competencia que se otorga al*



H. AYUNTAMIENTO DE HUIMILPAN

PERIODO 2024 - 2027 PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HUIMILPAN, QRO.

gobierno municipal se ejercerá de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

2. *El artículo 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro establecen que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.*
3. *Que corresponde al H. Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Qro. de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 115 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículos 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 1, 10, 11, 13, 41, 323-328, 356-358 Título Tercero y demás aplicables del Código Urbano del Estado de Querétaro.*
4. *Que corresponde al H. Ayuntamiento de Huimilpan a través de esta Secretaría, controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales de acuerdo con los Planes y Programas de Desarrollo Urbano Municipal, declaratorias de uso, destino y reservas territoriales debidamente aprobados, publicados e Inscritos en el Registro Público de la Propiedad que corresponda, así como otras Leyes o Reglamentos aplicables.*
5. *Corresponde a los Municipios establecer la nomenclatura oficial para la denominación de las vías públicas, parques, jardines, plazas y predios en el territorio de su competencia.*

ANTECEDENTES

- I. *Presenta escrito de fecha 29 de diciembre de 2025 y recibido el 2 de enero de 2026 ante la Secretaría de Ayuntamiento, los CC. María Martha Cortés Olvera, Eduardo Cortés Olvera, Rosalba Cortés Olvera, Moisés Cortés Olvera, María Guadalupe Cortés Olvera y Amalia Cortés Olvera, en el que manifiestan su voluntad donar a título gratuito, la fracción 6 del terreno indicada en la autorización de subdivisión de predio rústico **SPR/001/2021** de fecha 21 de noviembre de 2021, con una superficie de **148.437 m²**, a favor de Municipio de Huimilpan, Qro; la fracción es parte del inmueble con clave catastral **08 01 012 76 135 141** y actualmente le corresponde la clave catastral **08 01 012 01 004 001**, ubicada en Carretera Estatal 411 (Boulevard Metropolitano, Carretera Corregidora - Huimilpan) km 21+500, La Cuesta, Municipio de Huimilpan, Qro.*
- II. *Mediante Sentencia Definitiva de fecha 3 tres de abril del 2002 dos mil dos, dictada por el Licenciado **Eugenio Enrique Tovar Esparza**, Juez de Primera Instancia del*



H. AYUNTAMIENTO DE HUIMILPAN

PERIODO 2024 - 2027 PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HUIMILPAN, QRO.

*Juzgado Mixto del municipio de Amealco, estado de Querétaro, quien actuó ante la fe del Licenciado Juan Jorge Chavero Godínez, Secretario de Acuerdos, de dicho Juzgado, la cual quedó debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, Subdirección Amealco, en el **Folio Real número 12886/1**, de fecha **21 veintiuno de junio de 2002** dos mil dos, los señores **José***

ID	NOMBRE	SUPERFICIE (m2)
1	Fracción 1	835.850
2	Fracción 2	748.661
3	Fracción 3	819.694
4	Fracción 4	1,538.953
5	Fracción 5 (Área afectada al derecho de vía de la Carretera Estatal 411)	167.614
6	Fracción 6 (Área de restricción por calle los Laureles)	148.437
7	Resto del predio	2,127.181
	TOTAL	6,386.390

Moisés Vicente Cortez Bocanegra y Marta Olvera Fajardo, adquirieron en mancomún, pro-indiviso y partes iguales, el **inmueble** ubicado en la localidad **“Linda Vista”, La Cuesta**, en el Municipio de Huimilpan, Estado de Querétaro, el cual tiene una superficie de **0-50-38.00 Has.**

- III. Mediante Escritura No. **123,564**, Tomo **1880**, se hace constar la protocolización del Plano Certificado con número de Folio **DT2020067**, resultado del Deslinde Catastral producto del Acta Circunstanciada de Junta de Avenencia de fecha 25 de febrero de 2021, que resulto de las operaciones del Deslinde Catastral efectuado el día 2 de febrero de 2021, expedido por la Dirección de Catastro del Estado de Querétaro, que llevan a cabo los señores José Moisés Vicente Cortez Bocanegra y Marta Olvera Fajardo, mismo que quedo inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio Subdirección Amealco, Qro., bajo Folio **12886**, de fecha **8 de julio de 2021**.
- IV. Mediante oficio **DDUE/064-B/2021** de fecha 25 de noviembre de 2021, número de expediente 007-B/2021, con Folio **SPR/001-B/2021**, en el que se autoriza la Subdivisión del Predio Rustico, ubicado en Carretera Estatal 411 (Boulevard Metropolitano, Carretera Corregidora - Huimilpan) km 21+500, entronque con calle Los Laureles, en la Localidad de La Cuesta, Municipio de Huimilpan, Qro., con una superficie de **6,386.390 m2** en 6 fracciones y un resto como se describe a continuación:



H. AYUNTAMIENTO DE HUIMILPAN

PERIODO 2024 - 2027 PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HUIMILPAN, QRO.

*Misma que quedó condicionada a que deberán el C. José Moisés Vicente Cortez Bocanegra y la C. Marta Olvera Fajardo, considerar con las características de vialidad, la superficie que ampara la **Fracción 6** con una superficie de **148.437 m²**, la cual fungirá como acceso a 3 de las fracciones resultantes.*

- V. *Mediante Acta Notarial de manifestaciones y ratificación de firmas de fecha 27 de enero de 2026, levantada ante la fe del Lic. José Ramón Fernández de Cevallos y Chavarría, Notario Público Titular de la Notaría Pública No. 2 de la Demarcación de Amealco de Bonfil, Estado de Querétaro, comparecieron los CC. José Moisés Vicente Cortés Bocanegra, en su carácter de propietario del predio, así como sus hijo María Martha Cortés Olvera, Eduardo Cortés Olvera, Rosalba Cortés Olvera, Moisés Cortés Olvera, María Guadalupe Cortés Olvera y Amalia Cortés Olvera, quienes manifestaron y ratificaron de manera expresa y voluntaria, por escrito y ante la fe pública notarial, su decisión de renunciar a cualquier acción, derecho o reclamación futura respecto de la **fracción 6** de terreo con una superficie de **148.437 m²**, derivada de la subdivisión autorizada por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del Municipio de Huimilpan, descrita en el Antecedente IV, misma que quedó sujeta a su donación a título gratuito a favor del Municipio de Huimilpan, Querétaro.*

RESOLUTIVOS DE LA OPINION TECNICA

- I. *Con base a los puntos anteriormente expuestos y a la condicionante de la autorización de subdivisión emitida con número de oficio **DDUE/064-B/2021** de fecha **25 de noviembre de 2021**, número de expediente **007-B/2021**, con folio **SPR/001-B/2021**, en el que se autoriza la Subdivisión del Predio Rustico, ubicado en Carretera Estatal 411 (Boulevard Metropolitano, Carretera Corregidora - Huimilpan) km 21+500 entronque con calle Los Laureles, en la Localidad de La Cuesta, Municipio de Huimilpan, Qro., con una superficie de **6,386.390 m²**, esta Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, considera **FACTIBLE** la aceptación de Donación de la fracción identificada como **Fracción 6** con una superficie de **148.437 m²** toda vez que dicha superficie corresponde a la afectación vial derivada de la subdivisión autorizada y forma parte de la vialidad existente.*
- II. *El particular deberá llevar a cabo el proceso de escrituración de la fracción destinado a la vialidad a favor del Municipio de Huimilpan, y la protocolización de la misma, así como los gastos que de este proceso deriven, de igual manera, el acuerdo por el cual, en su caso, el Ayuntamiento de Huimilpan autorice la petición contenida en*



H. AYUNTAMIENTO DE HUIMILPAN

PERIODO 2024 - 2027 PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HUIMILPAN, QRO.

el escrito signado por los CC. María Martha Cortés Olvera, Eduardo Cortés Olvera, Rosalba Cortés Olvera, Moisés Cortés Olvera, María Guadalupe Cortés Olvera y Amalia Cortés Olvera, deberá de ser publicado por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", todo ello con costo y a cuenta del solicitante.

- III. *La presente autorización deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado de Querétaro, por cuenta y con costo al promotor; una vez realizado lo anterior, deberá remitir copia certificada a la Secretaría del H. Ayuntamiento y a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.*
- IV. *El Promovente deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes que se le han impuesto en los dictámenes, autorizaciones, oficios y acuerdos que han servido de base para la emisión de la presente Opinión Técnica, de las cuales el promovente tiene pleno conocimiento.*
- V. *Se sugiere establecer que el incumplimiento de cualquiera de estas condicionantes es causal de la cancelación de la Autorización del Acuerdo de Cabildo.*
- VI. *En caso de que con la autorización otorgada se genere alguna diferencia en sus términos o aspectos sociales que surjan, serán resueltos por los participantes con apoyo de la Secretaría del H. Ayuntamiento y la Secretaría de Gobierno Municipal.*
- VII. *El presente no exime al promovente de tramitar y obtener los permisos, licencias y autorizaciones que por razones de fuero o competencia corresponda a otras o esta autoridad emitir, ni de cumplir con otros ordenamientos aplicables a las actividades manifestadas, sean de competencia federal, estatal o municipal.*
- VIII. *El presente no autoriza al propietario del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna en los predios colindantes de su propiedad, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano del Estado de Querétaro.*
- IX. *Es facultad de la Secretaría del H. Ayuntamiento, validar los documentos de propiedad y acreditación de personalidad que el promotor presente ante dicha instancia para su validación.*
- X. *Es facultad de la Secretaría de Finanzas, recaudar el pago generado por la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento.*
- XI. *Es facultad de la Secretaría de Administración de este Municipio, llevar a cabo el procedimiento para la donación de la vialidad.*
- XII. *Es facultad de cada una de las dependencias referidas, dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones que debe cumplir el promotor y que hayan sido impuestas por el H. Ayuntamiento.*

El presente es un documento informativo de carácter técnico, que se pone a consideración de las Comisiones del H. Ayuntamiento, para su análisis y dictaminación correspondiente,

Reforma Ote. 158, Col. Centro Huimilpan, Querétaro, México C.P. 76950

Tel: (01 448) 278 5047



H. AYUNTAMIENTO DE HUIMILPAN

PERIODO 2024 - 2027 PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HUIMILPAN, QRO.

siendo facultad del H. Ayuntamiento la toma de decisión respecto a la autorización o no, de la solicitud ingresada por el promotor ante la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Qro.

- 14.** Que en cumplimiento al artículo 35 fracción VIII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., el Presidente Municipal instruyó a la Secretaría del Ayuntamiento emitir convocatoria para el desahogo de la Reunión de Trabajo de dichos órganos colegiados, acompañando para tal efecto, el proyecto correspondiente.

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Querétaro aprobó en el punto 4 inciso 4) del Orden del Día, por unanimidad de votos de sus integrantes presentes, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. - Se acepta la Donación realizada por los CC. José Moisés Vicente Cortez Bocanegra, María Martha Cortés Olvera, Eduardo Cortés Olvera, Rosalba Cortés Olvera, Moisés Cortés Olvera, María Guadalupe Cortés Olvera y Amalia Cortés Olvera, respecto a la fracción 6 con una superficie de 148.437 m², ubicada en Carretera Estatal 411 (boulevard Metropolitano, Carretera Corregidora-Huimilpan) km 21+500 entronque con calle los Laureles, en la Localidad de La Cuesta, a favor del Municipio de Huimilpan, Qro., de acuerdo a la opinión emitida por la Secretaria de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente descrita en el considerando 13 del presente acuerdo, así como las condicionantes vertidas dentro de la misma.

SEGUNDO.- El propietario deberá presentar en un plazo no mayor a 90 días hábiles, ante la Secretaría del Ayuntamiento, la protocolización e inscripción de la donación de la fracción 6, con una superficie de 148.437 m², ubicada en Carretera Estatal 411 (boulevard Metropolitano, Carretera Corregidora-Huimilpan) km 21+500 entronque con calle los Laureles, en la Localidad de La Cuesta identificado el predio con clave catastral 08 01 012 01 004 001, como lo indica la subdivisión con número de oficio DDUE/064-B/2021, de fecha 25 de noviembre del 2021, por lo que deberá coordinarse con la Secretaría de Administración y la Dirección Jurídica a efecto de que lleve a cabo la revisión de la referida Escritura Pública, para la cual se instruye al Secretario de Administración y a alguno de los Síndicos Municipales, a fin de que suscriban el instrumento público en el que se hará constar dicha transmisión.

TERCERO. - El promovente, deberá cumplir con todas y cada una de las obligaciones y/o condiciones que se describen en la opinión técnica descrita en el considerando trece de este proveído como se establece en los términos y plazos contenidos en la misma.

El seguimiento al cumplimiento de las condicionantes mencionadas se efectuará por parte de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente y la Secretaría de Finanzas, por lo que el promovente deberá de presentar las documentales que acrediten el cumplimiento de este ante dichas Dependencias y en caso de resultar necesario, las Secretarías Mencionadas deberán dar el debido seguimiento realizando los requerimientos y actos administrativos y/o jurídicos necesarios para tal efecto.



H. AYUNTAMIENTO DE HUIMILPAN

PERIODO 2024 - 2027 PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HUIMILPAN, QRO.

CUARTO.- Se instruye a las Secretarías de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, Finanzas y Administración, para que de manera directa en el ámbito de sus respectivas competencias den puntual seguimiento a las condicionantes mencionadas con anterioridad y a los actos administrativos que estén a cargo de cada uno de ellos, además de realizar los trámites necesarios a fin de que el promovente de cumplimiento a las obligaciones señaladas en el presente Acuerdo con la finalidad de que se cumpla debidamente este proveído.

QUINTO. - El incumplimiento por parte del promovente de las obligaciones y/o condicionantes establecidas en la opinión técnica o en el cuerpo del presente Acuerdo será causa de revocación a petición de cualquiera de las áreas involucradas.

SEXTO. - Los gastos, impuestos, derechos, contribuciones y obligaciones que pudieran generarse derivado de la aprobación del presente acuerdo se causarán de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2026 del Municipio de Huimilpan, Qro., y de conformidad con el Código Fiscal del Estado de Querétaro.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” y en la Gaceta Municipal del Municipio de Huimilpan, Qro con cargo al promovente, debiendo presentar, copia de la publicación que acredite su cumplimiento ante la Secretaría del Ayuntamiento y a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.

SEGUNDO. - El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su aprobación.

TERCERO. - El presente Acuerdo, deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, en los términos señalados en la opinión técnica emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.

CUARTO. - Notifíquese el presente acuerdo a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Administración, al Director Jurídico y Síndicos Municipales y a los CC. José Moisés Vicente Cortez Bocanegra, María Martha Cortés Olvera, Eduardo Cortés Olvera, Rosalba Cortés Olvera, Moisés Cortés Olvera, María Guadalupe Cortés Olvera y Amalia Cortés Olvera.



**H. AYUNTAMIENTO DE
HUIMILPAN**

PERIODO 2024 - 2027 PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HUIMILPAN, QRO.

**SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN EL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO.,
SIENDO COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE LA
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DE HUIMILPAN, QRO., A LOS 25 (VEINTICINCO)
DÍAS DEL MES DE JUNIO DE 2026 (DOS MIL VEINTISÉIS)**

A T E N T A M E N T E

**ING. MARÍA YANELI MORALES BARRÓN
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**